SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

No. CM-031/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-002/17 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZARATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 21 de julio de 2017, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato No. DAF-002/17, cuyo objeto es que **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el "Servicio de Impresión".

"El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y que se enuncia con mayor amplitud en las Especificaciones para la Prestación del Servicio, que firmadas por **"LAS PARTES"** forma parte íntegra del presente pedido."

2.- En la cláusula Segunda, Monto, primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente pedido, es la cantidad de **$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo técnico de la Prestación del Servicio."

3.- En la cláusula Octava, Vigencia, primer párrafo de **"EL PEDIDO"**, se estableció que "La vigencia del presente pedido será a partir del día 24 de julio al 29 de diciembre de 2017"

4.- Mediante oficio DAyF/0856/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, solicito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto, lo anterior con fundamento en la cláusula Vigésima segunda del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 12 de octubre de 2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la ampliación en monto máximo de **$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)** y un importe mínimo de **$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** se requiere la ampliación del contrato con la finalidad de que **"EL PRESTADOR"** continúe proporcionando el servicio de impresión, con base en la necesidad de impresión de artículos promocionales con el mensaje "Con Educación Crecemos Todos", el cual se entregará a los Institutos Estatales y Delegaciones del INEA, para la difusión de los servicios que presta el INEA, así como dar a conocer los diferentes medios de contacto a la población objeto de los programas y servicios de educativos con el cual se concluirá al cumplimiento de la meta establecida para el presente ejercicio en cada uno de los mismos.

6.-Mediante oficio DAyF/842/2017, de fecha 16 de octubre de 2017, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL PRESTADOR" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL PEDIDO".

7.- En contestación al oficio DAyF/842/2017, de fecha 16 de octubre de 2017, "EL PRESTADOR", a través de su apoderado legal, mediante oficio GOAF/264 BIS/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con "EL PEDIDO", a fin de continuar proporcionando los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en "EL PEDIDO"

Declaraciones

De "LAS PARTES":

Primera.- Dada la naturaleza jurídica de cada una de "LAS PARTES", reconocen y aceptan que el convenio de esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1, quinto párrafo y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente contrato y a lo establecido en la cláusula Vigésima de "EL PEDIDO".

Segunda.- "LAS PARTES", se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES", otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de la vigencia de "EL PEDIDO" y del "CONVENIO MODIFICATORIO" al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 8.

Segunda.- Se modifica la cláusula Segunda de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

> **Segunda.**- "LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente pedido, es la cantidad de **$5'800,000.00 (Cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.)**

Tercera.- La vigencia del presente convenio modificatorio será del 23 de octubre al 29 de diciembre de 2017.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL PEDIDO", de "EL CONVENIO".

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 20 de octubre de 2017, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PRESTADOR".

Por "EL INEA"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Por "EL PRESTADOR"

Lic. José Rafael Rodríguez Hernández
Apoderado Legal

Asistido por

Lic. Juana María Martínez Zarate
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 20 de octubre de 2017, por el que se modifica el pedido abierto de Prestación de Servicios No. DAF-002/17 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.